

RESOLUCION EXENTA Nº **2332**

SANTIAGO, 31 DIC 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que me conceden las letras e); h); k) y o) del Artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; Acuerdo Nº 154-12, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 07, celebrada el 11 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta Nº 703 de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; Resolución Exenta Nº 1242, de esta Autoridad Regional, de fecha 28 de junio de 2012, que aprobó el convenio de Transferencia; y Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta Nº 1242, de fecha 28 de junio de 2012, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO**, para la ejecución de la actividad cultural denominada **“PROGRAMACIÓN CULTURAL ESPACIO MULTIUSO CASONA ALISTE”**;

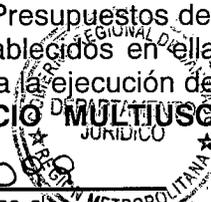
2. Que, mediante memorando Nº 878, de 21 de diciembre de 2012, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, solicitó ampliar el plazo de vigencia del convenio hasta enero de 2013, en atención a la demora en la tramitación del convenio y de decretos municipales, y a problemas generados por la coincidencia en las fechas con festividades típicas de la comuna y otras actividades masivas, según lo informado por el Municipio en oficio Nº 1100/288/2012;

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos suscrito el 31 de diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO**, para la ejecución de la actividad cultural denominada **“PROGRAMACIÓN CULTURAL ESPACIO MULTIUSO CASONA ALISTE”**, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO**, representada por Alcalde, don **CARLOS ADASME GODOY**, ambos domiciliados en Alcalde López Nº 9, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 31 de mayo de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Cultura, año 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), para la ejecución de la actividad cultural denominada **“PROGRAMACIÓN CULTURAL ESPACIO MULTIUSO CASONA ALISTE”**;





CASONA ALISTE". El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1242, de fecha 28 de junio de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Mediante memorando N° 878, de 21 de diciembre de 2012, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, solicitó ampliar el plazo de vigencia del convenio hasta enero de 2013, en atención a la demora en la tramitación del convenio y de decretos municipales, y a problemas generados por la coincidencia en las fechas con festividades típicas de la comuna y otras actividades masivas, según lo informado por el Municipio en oficio N° 1100/288/2012.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

DÉCIMA: (...) En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2013.**"

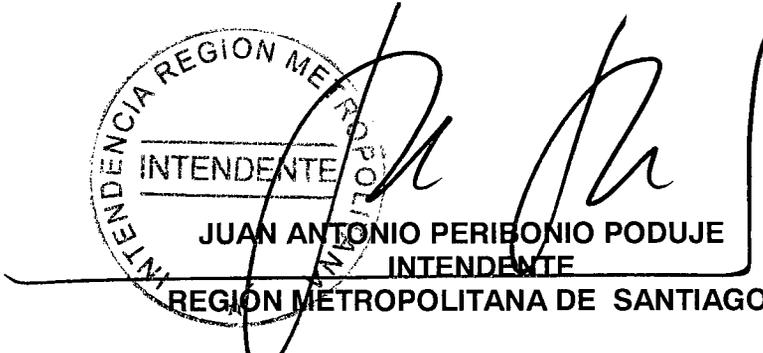
CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde de la comuna de Isla de Maipo, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Firmas: Carlos Adasme Godoy / Alcalde / Municipalidad de Isla de Maipo // Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente / Región Metropolitana De Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE
JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]
CAS/CPF/ESA/PAR/CAC/cac 267
- Municipalidad de Isla de Maipo
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Oficina de Partes





MODIFICACION CONVENIO

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2012, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO**, representada por Alcalde, don **CARLOS ADASME GODOY**, ambos domiciliados en Alcalde López Nº 9, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 31 de mayo de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la **MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO**, en el marco del Concurso 2% F.N.D.R. Cultura, año 2012, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), para la ejecución de la actividad cultural denominada **“PROGRAMACIÓN CULTURAL ESPACIO MULTIUSO CASONA ALISTE”**. El referido Convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº 1242, de fecha 28 de junio de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Mediante memorando Nº 878, de 21 de diciembre de 2012, el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, solicitó ampliar el plazo de vigencia del convenio hasta enero de 2013, en atención a la demora en la tramitación del convenio y de decretos municipales, y a problemas generados por la coincidencia en las fechas con festividades típicas de la comuna y otras actividades masivas, según lo informado por el Municipio en oficio Nº 1100/288/2012.

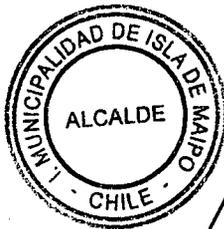
TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, quedando como sigue:

DÉCIMA: (...) En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de enero de 2013.**”

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde de la comuna de Isla de Maipo, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



CARLOS ADASME GODOY
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO

CAS/PLA/PAR/CAC/cac 267



JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO





**DIVISION DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES DE
CULTURA DEPORTES Y SEGURIDAD**



MEMO : 878-

ANT. : Resolución Exenta N° 1242 del 28.06.2012
Aprueba Convenio de Transferencia.

OF. N° 1109.288 de 18/12/12,
Municipalidad de San Isla de Maipo, solicita
ampliación plazo.

MAT. : Solicita modificar Convenio
"PROGRAMACION CULTURAL ESPACIO
MULTIUSO CASONA ALISTE".

SANTIAGO, 21 DIC 2012

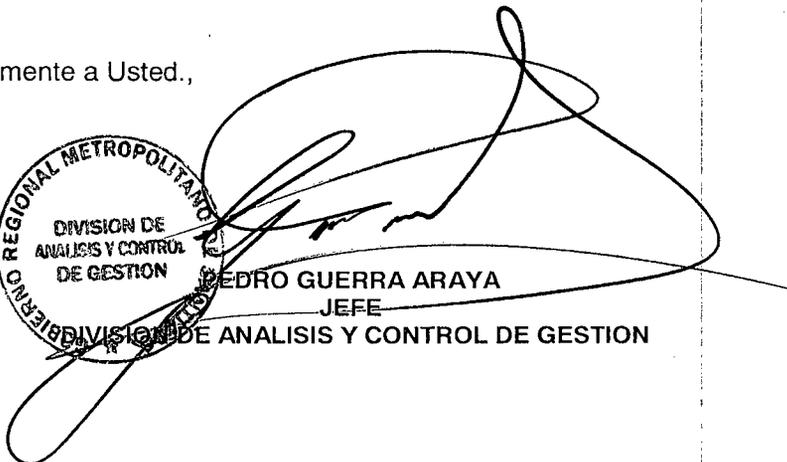
DE : JEFE DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION

A : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

En relación al proyecto de cultura "PROGRAMACION CULTURAL ESPACIO MULTIUSO CASONA ALISTE" informo a UD. que de acuerdo a demora en la tramitación de convenio, de decretos internos municipales y el adecuado desarrollo de las actividades con la comunidad, se hace imprescindible que se modifique la fecha de término de convenio hasta enero del año 2013, de manera tal, que se pueda finalizar de manera adecuada con las últimas actividades planificadas en el proyecto.

Se adjunta el convenio suscrito aprobado por Resolución Exenta N° 1242 del 28/06/2012.

Saluda atentamente a Usted.,


PEDRO GUERRA ARAYA
JEFE
DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION




GSF/TLB

Distribución:

- Destinatario
- Dpto. Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad
- Tatiana León B. – Analista (CU017-12)

14282901



CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO



ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA N° 07
CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 2012
A LAS 15:30 HRS

El Ministro de Fomento que suscribe, certifica que éstos son los Acuerdos adoptados por el Consejo Regional Metropolitano en la Sesión Ordinaria N° 07.

CONSEJEROS ASISTENTES EN LA SESIÓN:

Sres. Héctor Altamirano C., Fernando Amenabar M., Osvaldo Aravena S., Claudio Bustamante G., Pedro Contreras B., René Díaz J., Nicolás Farrán F., Sra. Claudia Faúndez F., Sres. Jaime Fuentealba M., Leonardo Grijalba V., Manuel Hernández V., Roberto Lewin V., Sra. Karin Luck U. Sra. Mauricio Morales A., Sra. Alejandra Novoa S., Sres. Agustín Olavarría R., Tomas Poblete G., Marcelo Quezada V., Sra. Gloria Requena B., Sres. Cristián Sandoval S., Carlos Sottolichio U., Andrés Ugarte N., Manuel Urrutia F., Félix Viveros D., José Zuleta B.

Se excusa el Consejero Regional don Guido Benavides Araneda.

140-12 El Consejo ratifica por unanimidad los Acuerdos de la Sesión Ordinaria N° 06 celebrada el 28 de marzo de 2012.

➤ **Consejeros presentes en la sesión y votos a favor:**

Sres. Héctor Altamirano C., Fernando Amenabar M., Osvaldo Aravena S., Claudio Bustamante G., Pedro Contreras B., René Díaz J., Nicolás Farrán F., Sra. Claudia Faúndez F., Sres. Jaime Fuentealba M., Leonardo Grijalba V., Manuel Hernández V., Roberto Lewin V., Sra. Karin Luck U. Sra. Mauricio Morales A., Sra. Alejandra Novoa S., Sres. Agustín Olavarría R., Tomas Poblete G., Marcelo Quezada V., Sra. Gloria Requena B., Sres. Cristián Sandoval S., Carlos Sottolichio U., Andrés Ugarte N., Manuel Urrutia F., Félix Viveros D., José Zuleta B.

141-12 El Consejo aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria N° 06 celebrada el 28 de marzo de 2012.

➤ **Consejeros presentes en la sesión y votos a favor:**

Sres. Héctor Altamirano C., Fernando Amenabar M., Osvaldo Aravena S., Claudio Bustamante G., Pedro Contreras B., René Díaz J., Nicolás Farrán F., Sra. Claudia Faúndez F., Sres. Jaime Fuentealba M., Leonardo Grijalba V., Manuel Hernández V., Roberto Lewin V., Sra. Karin Luck U. Sra. Mauricio Morales A., Sra. Alejandra Novoa S., Sres. Agustín Olavarría R., Tomas Poblete G., Marcelo Quezada V., Sra. Gloria Requena B., Sres. Cristián Sandoval S., Carlos Sottolichio U., Andrés Ugarte N., Manuel Urrutia F., Félix Viveros D., José Zuleta B.

142-12 El Consejo aprueba por unanimidad los cometidos para los Consejeros Regionales, por obligaciones propias de su cargo, que se indican:

DE	PARA	MOTIVO	FECHA REALIZACIÓN
Alcalde de Peñalolén	Consejeros Regionales	Recorrido por las instalaciones del nuevo Registro Civil	Viernes 30
Alcalde de San Bernardo	Consejeros Regionales	Cámaras de Televigilancia	Lunes 2 de abril
Alcalde de Lo Espejo	Consejeros Regionales	Actividad "Deporte en la Calle",	Sábado 31 de marzo
Municipalidad de Isla de Maipo	Consejeros Regionales	Fiesta de la Vendimia 2012	sábado 14 y domingo 15 de abril
Fundación Paréntesis	Consejeros Regionales	Cierre del proyecto "Prácticas Restaurativas" prevención de violencia escolar.	Martes 10 de abril
Municipalidad de La Reina	Consejeros Regionales	Inauguración del "Parque Ciclovía Las Perdices Segunda Etapa"	viernes 13 de abril
Municipalidad de El Monte	Consejeros Regionales	Inauguración de la IX Muestra Costumbrista CATAM 2012	viernes 13 de abril



CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO



Sres. Héctor Altamirano C., Fernando Amenabar M., Osvaldo Aravena S., Claudio Bustamante G., Pedro Contreras B., René Díaz J., Nicolás Farrán F., Sra. Claudia Faúndez F., Sres. Jaime Fuentealba M., Leonardo Grijalba V., Manuel Hernández V., Roberto Lewin V., Sra. Karin Luck U. Sra. Mauricio Morales A., Sra. Alejandra Novoa S., Sres. Agustín Olavarría R., Tomas Poblete G., Marcelo Quezada V., Sra. Gloria Requena B., Sres. Cristián Sandoval S., Andrés Ugarte N., Manuel Urrutia F., Félix Viveros D., José Zuleta B.

154-12 El Consejo aprueba por unanimidad la propuesta de la Intendenta recomendada favorablemente por la Comisión de Educación y Cultura en orden a financiar la asignación del presupuesto total del FNDR, 2012, el 2% para proyectos de Cultura, como se indican:

PROYECTOS 2% CULTURA				
CODIGO	COMUNAS	INSTITUCION	NOMBRE PROYECTO	MONTO \$
CL-00016-12	PUENTE ALTO	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE PUENTE ALTO	DESARROLLO DE TALLERES DE FOLCLOR Y DANZA PARA ESCOLARES DE PUENTE ALTO	14.993.500
CL-00018-12	ÑUÑO A, PUENTE ALTO, RENCA, SANTIAGO	FUNDACION BEATA LAURA VICUÑA	UN MILAGRO PARA UNA BEATIFICACIÓN	14.359.705
CL-00027-12	RENCA	CONJUNTO FOLCLÓRICO CENOCHI	CARNAVAL DE LA VIRGEN DE LA TIRANA EN RENCA	10.142.534
CL-00032-12	LO BARNECHEA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA	CONCIERTOS DE PRIMAVERA EN LO BARNECHEA CON LA ORQUESTA DE CÁMARA DE CHILE	11.928.024
CL-00110-12	CURACAVI	GRUPO FOLKLORICO PETRONILA ORELLANA	DIFUNDIENDO EL FOLCLOR EN CURACAVÍ	2.549.621
CL-00123-12	VITACURA	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VITACURA	EL ARTE AL ENCUENTRO DE LA GENTE	13.408.565
CL-00124-12	REGION METROPOLITANA	CORPORACION SENDAS	CENTRO VIRTUAL DE DOCUMENTACIÓN CULTURAL EVANGÉLICO-PROTESTANTE	5.839.855
CL-00144-12	PEÑALOEN	AGRUPACION FOLKLORICA BELLA TRADICION	VIENTOS CUEQUEROS	5.228.466
CL-00156-12	EL BOSQUE, LA CISTERNA, LA GRANJA, PEÑALOEN	CENTRO DE DESARROLLO ARACATACA CREACIONES	EL TEATRO Y ARACATACA VIAJAN POR LA ZONA SUR DE SANTIAGO SEMBRANDO POESÍA.	40.714.008
CL-00207-12	PEÑALOEN	CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI	CANTOS CON MEMORIA	3.518.863
CL-00208-12	CALERA DE TANGO, LAS CONDES, SAN BERNARDO, SAN JOAQUIN, SANTIAGO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO	NOMBRE PROYECTO: FORTALECIMIENTO ORQUESTA II VERSIÓN, SINFÓNICA JUVENIL FIDEL PINOCHET LE BRUN	14.854.119
CL-00214-12	INDEPENDENCIA	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNDO SOLIDARIO	RECONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL INMIGRANTE LATINOAMERICANO, UN APORTE PARA SU INCLUSIÓN.	5.000.000
CL-00216-12	BUIN	CORPORACIÓN CULTURAL AL SUR DEL MAIPO	REGISTRO AUDIOVISUAL DE MÚSICOS DE BUIN Y PAINE CON SOPORTE INTERNET	5.167.368



CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO

CP-00127-12	LAMPA	JUNTA DE VECINOS V ETAPA BARRIO LOS ARRAYANES	ACERCANDO EL TEATRO A MI COMUNA	14.660.000
CP-00130-12	ISLA DE MAIPO	CENTRO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVO MANOS ABIERTAS	TALLER FOMRATIVO DE DANZA PARA NIÑOS Y JOVENES DE LA ISLA DE MAIPO	14.997.900
CP-00132-12	SAN BERNARDO, TALAGANTE, ISLA DE MAIPO, MAIPU, PADRE HURTADO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO	FIESTAS PATRIAS EN CALERA DE TANGO	20.000.001
CP-00136-12	PEÑAFLO, TALAGANTE, ISLA DE MAIPO, PADRE HURTADO, SAN BERNARDO	CORPORACION CULTURAL DE CALERA DE TANGO	MAYO MES DE LA MADRE	15.000.000
CP-00142-12	ESTACION CENTRAL	ORGANICA POBLACIONAL CULTURAL OPC	DEGUNDO FESTIVAL JUVENIL DE BANDAS DE ESTACION CENTRAL 2012	14.950.000
CP-00148-12	SAN RAMON	AGRUPACION CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA FUTURO	TEATRO ITINERANTE PARA TODOS III	4.100.000
CP-00149-12	EL MONTE	TALLER FOLCLORICO SEMILLITAS DEL ESTERO	FOMENTAR EN LOS NIÑOS Y NIÑAS EL INTERES POS LAS TRADICIONES DE NUESTRO PAIS	1.200.000
CP-00169-12	ÑUÑA, LA FLORIDA, LA REINA, MACUL, PEÑALOEN	CORPORACION CULTURAL DE PEÑALOEN	PEÑALOEN VIVE LA CULTURA EN CHIMKOWE Y EN LOS BARRIOS	11.480.467
CP-00172-12	EL MONTE, ISLA DE MAIPO, PADRE HURTADO, PEÑAFLO, TALAGANTE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO	PROGRAMACION CULTURAL ESPACIO MULTIUSO CASONA ALISTE	14.911.250
CP-00173-12	SAN BERNARDO	ASOCIACION GREMIAL DE MICROEMPRESARIOS DE PROVINCIA DEL MAIPO AMANECER Y DESARROLLO AMADES A.G.	EXPOSICION RAICES Y TRADICION EN EL ARTE Y LA CULTURA	1.148.485
CP-00175-12	PUDAHUEL	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y ESCOLAR CASTELLERS	FLOKLORE EN EL PONIENTE DE SANTIAGO	14.990.000
CP-00182-12	CONCHALI	CENTRO CULTURAL TEATRO ECOLOGICO	PRIMER FESTIVAL DE TEATRO INFANTIL GRATUITO DE CONCHALI	7.000.000
CP-00183-12	LA REINA	LA CELULA	LA REINA SE ILUMINA PARA HOMENAJEAR A VIOLETA PARRA	6.388.692
CP-00188-12	PUDAHUEL	AGRUPACION SOCIAL DE COMERC. IND. DE PUDAHUEL SUR	EN SU FERIA LIBRE LOS VECINOS DE PUDAHUEL SUR SE REENCUESTRAN CON BARRANCAS	4.770.000
CP-00189-12	PUDAHUEL	CENTRO CULT. SOC. Y REC. DE MUJ. Y NIÑOS ARTE SAN	PUDAHUEL ENCUENTRO CON SU HISTORIA Y SUS TRADICIONES	7.457.000
CP-00194-12	CURACAVI, ISLA DE MAIPO, MACUL, MAIPU, MARIA PINTO, MELIPILLA	COMUNIDAD SOCIAL Y DE EXTENSION CULTURAL NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED	3ª VERSION DE LA FIESTA RELIGIOSA VIRGEN DE LA MERCED EN LA COMUNA DE MARIA PINTO	15.000.000
CP-00196-12	CURACAVI, MARIA PINTO, MELIPILLA, SAN PEDRO	ONG PATHER NOSTRUM	TALLER Y COMPETENCIA DE CANTO Y DANZA	13.161.568
CP-00198-12	REGION METROPOLITANA	FUNDACION FAMILIA LARRAIN ECHEÑIQUE	SANTIAGO PREHISPANICO. DIFUSION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, RM	10.451.000



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1242

SANTIAGO, 28 JUN 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 2526, de 2011, de este Servicio, que Aprueba las Bases y sus Anexos del Fondo Regional de Cultura y Deportes y la Resolución Exenta N° 31, 2012, que modifica las Bases Concursables del Fondo Regional de Cultura y Deportes; el Acuerdo N° 154-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, celebrada el 11 de abril de 2012, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad cultural; la Resolución Exenta N° 703, de 2012, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter cultural que determine, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como las instituciones privadas sin fines de lucro;

2°.- Que, entre las actividades de cultura aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada "PROGRAMACION CULTURAL ESPACIO MULTIUSO CASONA ALISTE";

3°.- Que, la actividad referida será desarrollada por la MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO;

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el convenio de transferencia celebrado el 31 de mayo de 2012, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Isla de Maipo, para el desarrollo de la actividad denominada "PROGRAMACION CULTURAL ESPACIO MULTIUSO CASONA ALISTE" cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, 31 de mayo de 2012, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña CECILIA PEREZ JARA, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO, representada legalmente por su Alcalde don DAVID MORALES NORDETTI, ambos domiciliados en Alcalde López N° 9, comuna de Isla de Maipo, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente a las cláusulas que se indican:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 154-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, celebrada el 11 de abril de 2012, aprobó el proyecto denominado "PROGRAMACION CULTURAL ESPACIO MULTIUSO CASONA ALISTE", en adelante el proyecto, que será de exclusiva



DEPARTAMENTO JURIDICO



responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría general de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes aprobadas por las Resoluciones Exentas N°s 2526 y 31, de 2011 y 2012, respectivamente, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito realizar un taller de danza contemporánea, un taller de danza folclórica, un taller de teatro, un taller de dibujo y pintura, que se realizarán dos veces a la semana completando cuatro horas pedagógicas cada uno, por un período de seis meses y se contratarán talleristas profesionales de la comuna; se realizará una muestra final con una recopilación fotográfica y audiovisual de los procesos desarrollados, para lo cual se implementará la Sala Multiuso de la Casona Aliste con un escenario y elementos técnicos, que permitirán dos veces al mes y durante seis meses mostrar los frutos de este proyecto; todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2012, a la entidad receptora, la suma total de **\$14.911.250 (catorce millones novecientos once mil doscientos cincuenta pesos)** en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	5.800.008.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	5.212.850.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	3.164.400.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	733.992.-
TOTAL		14.911.250.-

Toda alteración o modificación al ítemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.





DEPARTAMENTO JURIDICO



La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA del presente documento.

CUARTA: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **10 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.





DEPARTAMENTO JURIDICO



- OCTAVA:** Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:
- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo integralmente las responsabilidades que de ello se deriven;
 - b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
 - c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**
 - d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
 - e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
 - f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2012.**

DÉCIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del presente convenio.**

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERA: La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: David Morales Nordetti / Alcalde / Municipalidad de Isla de Maipo // Cecilia Pérez Jara/ Intendenta/ Región Metropolitana De Santiago//.





DEPARTAMENTO JURIDICO



2.- TRANSFIÉRASE a la MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO la suma de \$14.911.250 (catorce millones novecientos once mil doscientos cincuenta pesos), en conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTESE, el gasto que demandé la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (Sector Público), Asignación 001 (Actividades Culturales), del Presupuesto del Gobierno Regional 2012.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENTA
CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/RAH/PSL/ROA/FRW/CAC/cac CP 172

Distribución:

- Entidad Receptora
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. de Cultura Deporte y Seguridad.
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes





DEPARTAMENTO JURÍDICO



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, 31 de mayo de 2012, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña CECILIA PEREZ JARA, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO, representada legalmente por su Alcalde don DAVID MORALES NORDETTI, ambos domiciliados en Alcalde López N° 9, comuna de Isla de Maipo, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente a las cláusulas que se indican:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 154-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 07, celebrada el 11 de abril de 2012, aprobó el proyecto denominado "PROGRAMACION CULTURAL ESPACIO MULTIUSO CASONA ALISTE", en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría general de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes aprobadas por las Resoluciones Exentas N°s 2526 y 31, de 2011 y 2012, respectivamente, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicho proyecto tiene como propósito realizar un taller de danza contemporánea, un taller de danza folclórica, un taller de teatro, un taller de dibujo y pintura, que se realizarán dos veces a la semana completando cuatro horas pedagógicas cada uno, por un período de seis meses y se contratarán talleristas profesionales de la comuna; se realizará una muestra final con una recopilación fotográfica y audiovisual de los procesos desarrollados, para lo cual se implementará la Sala Multiuso de la Casona Aliste con un escenario y elementos técnicos, que permitirán dos veces al mes y durante seis meses mostrar los frutos de este proyecto; todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2012, a la entidad receptora, la suma total de \$14.911.250 (catorce millones novecientos once mil doscientos cincuenta pesos) en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	5.800.008.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	5.212.850.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	3.164.400.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	733.992.-
TOTAL		14.911.250.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

12962248



DEPARTAMENTO JURIDICO



La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula **SEXTA** del presente documento.

CUARTA: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N° 4 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente(a) y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **10 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N° 5 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N° 6 de las Bases Generales Proceso 2012, del 2% de Cultura y Deportes Financiado con el 2% del FNDR.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las





DEPARTAMENTO JURIDICO



observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC)**;
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2012**.

DÉCIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del presente convenio**.

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.





DEPARTAMENTO JURIDICO



DÉCIMOTERCERA: La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



[Handwritten signature of David Morales Nordetti]

DAVID MORALES NORDETTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO



[Handwritten signature of Cecilia Perez Jara]

CECILIA PEREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

[Handwritten signature]
PUM/RAH/PA/FRW/CAC/cac CP 172





V A L L E D E L M A I P O



ORD.Nº: 1100288
ANT.: No hay
MAT.: Solicitud de Prórroga.

Isla de Maipo, 18 DIC 2012

DE : CARLOS ADASME GODOY
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO

A : PEDRO GUERRA ARAYA
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS
Y CONTROL DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

Por el presente envío a Usted, **SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA EXTENDER ENTREGA FINAL DEL PROYECTO "PROGRAMACIÓN CULTURAL ESPACIO MULTIUSO CASONA ALISTE"**.

Por este conducto solicito a usted considerar la posibilidad de permitirme una prórroga para extender en un mes la entrega final del proyecto "Programación Cultural Espacio Multiuso Casona Aliste" FNDR 2% Cultura.

Lo anterior se fundamenta en el hecho de retraso en la realización de actividades consideradas en el cronograma entregado en la planificación del proyecto.

Esto se justifica debido a las actividades comunales realizadas en los meses de septiembre, octubre y noviembre, las cuales generaron un desplazamiento de fechas para las actividades culturales pre-programadas para estos meses.

En septiembre nuestra comuna se caracteriza por ser un mes religioso, ya que se efectúan actividades diarias en torno a la iglesia católica, además de la tradicional celebración de fiestas patrias; por lo cual solo logramos participar con los artistas locales, (bailarines y cantantes folclóricos), el día viernes 28 de septiembre en la "Cantata a la Virgen de la Merced". Estas actividades religiosas culminaron el 30 de septiembre con la Fiesta de la Virgen de la Merced con más de 22.000 visitas a nuestra comuna, ya que es una tradición de muchos años. Estas actividades nos dificultaron realizar acontecimientos culturales, por falta de espacio adecuados para dichas realizaciones, debido a que el único espacio que nos quedaba disponible el Centro Cultural Aliste, El cual se retraso en la entrega final de sus obras, del proyecto de habilitación.

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
OFICINA DE PARTES
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA DE RECEPCION : 20 DIC 2012



V A L L E D E L M A I P O

En el mes de octubre tuvimos que suspender el lanzamiento del disco de "ACORDES DE CHILE", programado para el día sábado 20, ya que su principal integrante sufrió de una grave enfermedad. Además fueron las elecciones municipales, debido a esto nos vimos en la obligación de no disponer de aquellas fechas, para realizar actividades culturales y además de suspender los talleres de danza y pintura que se realizaban en el colegio Efraín Maldonado, porque se encontraba cerrado y custodiado por militares.

Otros acontecimientos que nos desplaza en la ejecución de actividades culturales son los eventos realizados en el mes de diciembre, el primer fin de semana se realiza la telefón, y la semana siguiente es la asunción del alcalde, en la cual se realizan cambios de puestos dentro del municipio, retrasando y afectando los tiempos de gestión de pagos del programa, y última semana del mes la comuna celebra su aniversario, además de las celebraciones de fin de año (navidad y año nuevo), que nos dificultan en los tiempos para la preparación y producción de la muestra final de los talleres culturales.

En vista de esta problemática, necesito un mes para poder concluir de manera optima los objetivos del proyecto.

Por lo anterior, y dada la premura de tiempo y la dificultad de concluir apropiadamente en tan poco tiempo, **le solicito atentamente, me extienda el plazo de prórroga para realizar la entrega final del proyecto "Programación Cultural Espacio Multiuso Casona Aliste", hasta el día 31 de Enero del 2013.**

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable, agradezco las atenciones a la presente.

Sin otro particular, se despide atentamente



[Handwritten signature]
 CARLOS ADASME GODOY
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO

JCLL/ chg

TRANSCRIBE A:

cc.: Gobierno Regional ✓
 Alcaldía
 Secplac
 D.A.F.
 Cultura
 Oficina de Partes

**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA**



ACTA DE PROCLAMACIÓN

ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE ISLA DE MAIPO

En Santiago, a treinta de noviembre de dos mil doce, se reúne este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con la asistencia de su Presidente Titular don Juan Manuel Muñoz Pardo y de los señores Miembros Titulares don Patricio Rosende Lynch y don Antonio Barra Rojas. Actúa como Ministro de Fe la Secretaria Relatora doña Patricia Muñoz Briceño.

Habiendo procedido con esta fecha a dictar la correspondiente sentencia de calificación y escrutinio de la elección de alcalde y concejales de la comuna de Isla de Maipo de la Región Metropolitana de Santiago y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y 128 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, proclama:

1° Como Alcalde de la comuna de Isla de Maipo al ciudadano don CARLOS ADASME GODOY y,

2° Como Concejales de la comuna de Isla de Maipo a los ciudadanos señores:

EMILIO ASTUDILLO ROJAS

JOSÉ PEDRO RIQUELME HERRERA

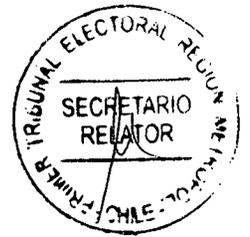
PEDRO DEL CARMEN MONTALVA MONTALVA

VALERIA PAOLA MANRÍQUEZ URREA

KATHERINNE FLORES TRINCADO

MAXIMILIANO GENSKOWSKI INOSTROZA

**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA**



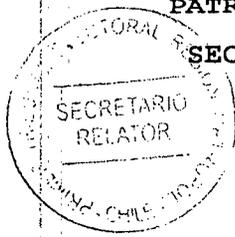
Notifíquese.
Comuníquese su proclamación a cada uno de los
candidatos elegidos.

**JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO
PRESIDENTE TITULAR**

**PATRICIO ROSENDE LYNCH
PRIMER MIEMBRO TITULAR**

**ANTONIO BARRA ROJAS
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**

**PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO
SECRETARIA RELATORA**



30 NOV 12





PROCESO DE CALIFICACIÓN

ELECCIONES MUNICIPALES DE 28 DE OCTUBRE DE 2012

SENTENCIA DE CALIFICACIÓN Y ESCRUTINIO GENERAL

ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJALES

COMUNA DE ISLA DE MAIPO

En Santiago, a treinta de noviembre de dos mil doce, se reúne este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con la asistencia de su Presidente Titular don Juan Manuel Muñoz Pardo y de los señores Miembros Titulares don Patricio Rosende Lynch y don Antonio Barra Rojas. Actúa como Ministro de Fe la Secretaria Relatora doña Patricia Muñoz Briceño.

Habiendo concluido el proceso de calificación de las elecciones municipales efectuadas el veintiocho de octubre de dos mil doce, este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, con arreglo a las normas legales que más adelante se indican, procede a dictar la presente Sentencia de Calificación y Escrutinio General de la elección de alcalde y concejales de la comuna de Isla de Maipo.

Teniendo presente:

a) Lo establecido en los artículos 96 y 119 de la Constitución Política de la República; en los artículos 57, 105, 106, 118, 119 y 120 a 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en los artículos 96, 97, 100, 101, 103, 104, 107 y 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en los artículos 10 N°4, 11, 13, 14 y 25 de la Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales; en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los

**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA**



Tribunales Electorales Regionales, de 7 de junio de 2012; y en el Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones de 14 de agosto de 2012;

b) Que el artículo 12 de la Ley N°18.593 de los Tribunales Electorales Regionales, dispone que corresponde a este Primer Tribunal Electoral el conocimiento de las elecciones municipales que se desarrollen en las comunas comprendidas en la Séptima Circunscripción Senatorial establecida en el artículo 181 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

c) Lo resuelto por este Tribunal durante el proceso de calificación y formación del escrutinio general de la elección municipal en la comuna de Isla de Maipo, que consta en las respectivas actas de las sesiones celebradas al efecto;

d) Lo fallado por resolución ejecutoriada en las correspondientes reclamaciones interpuestas; y,

e) El Escrutinio General comunal practicado,

Este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana declara:

PRIMERO: Que el proceso de votación efectuado el 28 de octubre de 2012 para elegir al alcalde y concejales de la comuna de Isla de Maipo, ha sido regular y exento de vicios.

SEGUNDO: Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de **alcalde** de la mencionada comuna, es el siguiente:

C A N D I D A T O S	Total Votos
=====	
A.PACTO IGUALDAD PARA CHILE	
INDEPENDIENTES	
1 CARLOS NAVARRO GALLINATO	674
TOTAL A.PACTO IGUALDAD PARA CHILE	674

20

**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA**



C.PACTO EL CAMBIO POR TI	
PARTIDO PROGRESISTA	
2 JORGE MADRIAGA CELIS	458
TOTAL C.PACTO EL CAMBIO POR TI	458

F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
3 CARLOS ADASME GODOY	5439
TOTAL F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	5439

H.PACTO COALICION	
RENOVACION NACIONAL	
4 HERNAN ANTONIO LEIVA LISSEMBART	4146
TOTAL H.PACTO COALICION	4146

VOTOS NULOS	364
VOTOS EN BLANCO	250
TOTAL SUFRAGIOS	11331

TERCERO: Que, conforme lo establece el artículo 127 de la Ley N°18.695, será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, esto es, excluidos los votos en blanco y los nulos.

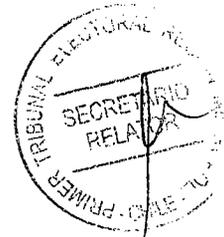
CUARTO: Que según ha determinado este Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago conforme al escrutinio practicado, el ciudadano que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna de Isla de Maipo, fue don CARLOS ADASME GODOY.

QUINTO: En consecuencia, este Tribunal Electoral declara electo alcalde de la comuna de Isla de Maipo por el período legal que comienza el 6 de diciembre de 2012, a don CARLOS ADASME GODOY.

SEXTO: Que el escrutinio definitivo de la votación efectuada con motivo de la elección de **concejales** de la antedicha comuna, es el siguiente:

21

**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA**



C A N D I D A T O S	Total Votos
<hr/>	
B.PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO REGIONALISTA DE LOS INDEPENDIENTES	
5 JAIME SALAS CARTES	322
6 FRESIA SOTO GUTIERREZ	141
7 VICTOR HUGO SEPULVEDA FUENTES	56
INDEPENDIENTES	
8 IVAN JIMENEZ TOBAR	302
TOTAL B.PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES	821
<hr/>	
C.PACTO EL CAMBIO POR TI	
PARTIDO PROGRESISTA	
9 ALEJANDRA DONOSO MARTINEZ	94
10 AGUSTIN FRANCISCO MUJICA SOTO	64
TOTAL C.PACTO EL CAMBIO POR TI	158
<hr/>	
E.PACTO POR UN CHILE JUSTO	
SUBPACTO PPD E INDEP.	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	
11 EMILIO ASTUDILLO ROJAS	836
INDEPENDIENTES	
12 SOLEDAD LOPEZ CALLEJAS	498
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEP.	1334
SUBPACTO PRSD E INDEP.	
PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA	
13 MARTIN CANDIA MAUREIRA	201
INDEPENDIENTES	
14 FRANCISCO RODRIGO GARRIDO CASTRO	319
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEP.	520
SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	
15 JORGE ALVIAL CARDOZA	89
16 HECTOR GARCIA MATURANA	76
TOTAL SUBPACTO PCCH + IC E INDEP.	165
TOTAL E.PACTO POR UN CHILE JUSTO	2019
<hr/>	
F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	
17 FERNANDO TRUJILLO VILLEGAS	711
18 JOSE PEDRO RIQUELME HERRERA	795
19 EDUARDO ANTONIO SAAVEDRA TOLEDO	474
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	1980
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	
20 VALERIA PAOLA MANRIQUEZ URREA	277
21 PEDRO DEL CARMEN MONTALVA MONTALVA	1883
22 CESAR PEÑALOZA CALDERON	188
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	2348
TOTAL F.PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA	4328
<hr/>	
H.PACTO COALICION	
SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	

**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA**



RENOVACION NACIONAL	
23 KATHERINNE FLORES TRINCADO	443
24 CARLOS ANDRES RIQUELME CORREA	423
INDEPENDIENTES	
25 WALDO HERNAN ROJAS CUEVAS	339
TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES	1205
SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	
26 MAXIMILIANO GENSKOWSKI INOSTROZA	1170
27 JUAN GRUNSDTRONG BALTRA	288
28 HUGO INOSTROZA HERMOSILLA	299
TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES	1757
TOTAL H.PACTO COALICION	2962

CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
29 CRISTIAN CONTRERAS ACEVEDO	372
TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE	372

VOTOS NULOS	356
VOTOS EN BLANCO	298
TOTAL SUFRAGIOS	11314

SÉPTIMO: Que, de conformidad con el resultado de dicha votación y siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 121 a 126 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Tribunal Electoral declara electos concejales de la comuna de Isla de Maipo, por el período legal que comienza el 6 de diciembre de 2012, a los siguientes ciudadanos:

EMILIO ASTUDÍLLO ROJAS
 JOSÉ PEDRO RIQUELME HERRERA
 PEDRO DEL CARMEN MONTALVA MONTALVA
 VALERIA PAOLA MANRÍQUEZ URREA
 KATHERINNE FLORES TRINCADO
 MAXIMILIANO GENSKOWSKI INOSTROZA.

OCTAVO: La proclamación del alcalde y de los concejales electos se contiene en Acta separada que se levanta al efecto.

Remítase copia autorizada de la presente sentencia, al señor Intendente de la Región Metropolitana de Santiago y al señor Secretario Municipal de la comuna de Isla de Maipo.

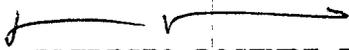
**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REGION METROPOLITANA**



Transcribese al señor Ministro del Interior y al señor Director del Servicio Electoral, con el objeto que tomen conocimiento del término del Proceso Electoral Municipal.

Insértese en el Registro de Sentencias respectivo.

**JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO
PRESIDENTE TITULAR**



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
PRIMER MIEMBRO TITULAR**

**ANTONIO BARRA ROJAS
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**



**PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO
SECRETARIA RELATORA**

